



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 08 DIC 2021

2021/02/011/548

VISTO: el proyecto presentado por la Federación Uruguaya de Karting denominado "Cecilia Morales desarrollará en el karting su experiencia del Automovilismo para abrir nuevos espacios hacia una mejor igualdad de género" que pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas;

RESULTANDO: que el objetivo apunta a que Cecilia Morales continúe desarrollando su carrera deportiva y su capacidad conductiva ingresando a temporada completa en la categoría F400 del Campeonato Nacional de Karting;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2° de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en la redacción dada por el artículo 102 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4° de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por Resolución de 21 de octubre de 2021;

II) que el proyecto presentado por la Federación Uruguaya de Karting (RUT N° 214310460010) es acompañado por el mecenas Servicios de Cercanía SRL (RUT N° 218382010014);

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4°, 10 y 11 y demás disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y su modificativo, y en la Ley N° 19.331, de 20 de julio de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto de la Federación Uruguaya de Karting (RUT N° 214310460010) denominado "Cecilia Morales desarrollará en el karting su experiencia del Automovilismo para abrir nuevos espacios hacia una mejor igualdad de género" cuyo objetivo apunta a que Cecilia Morales continúe desarrollando su carrera deportiva y su capacidad conductiva ingresando a temporada completa en la

MT/A-DG

ASUNTO 0483

categoría F400 del Campeonato Nacional de Karting, por un costo total de \$ 1:100.000 (pesos uruguayos un millón cien mil).

2º) Cúmplase con el compromiso de financiamiento asumido por el beneficiario directo que se compromete a aportar la suma de \$ 200.000 (pesos uruguayos doscientos mil).

3º) Autorízase a la empresa Servicios de Cercanía SRL (RUT N° 218382010014), a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas (IRPF) en la categoría 1 (Rentas del Capital) y/o Impuesto al Patrimonio (IP), un total de \$ 675.000 (pesos uruguayos seiscientos setenta y cinco mil), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Federación Uruguaya de Karting.

4º) Autorízase a la empresa Servicios de Cercanía SRL (RUT N° 218382010014), a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) la suma de \$ 225.000 (pesos uruguayos doscientos veinticinco mil).

5º) El total del monto donado por el mecenas en el ejercicio, no podrá superar el 5% (cinco por ciento) de su renta neta fiscal del ejercicio anterior. En caso de que se exceda dicho límite, el exceso no gozará de beneficio fiscal.

6º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y su modificativo, y demás disposiciones concordantes.

7º) Dispónese que la Federación Uruguaya de Karting deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas.



Ministerio
**de Economía
y Finanzas**

8º) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.

2021/02/011/548

LACALLE POU LUIS